

# PACTO DE TRABAJO PARA LA COBERTURA INFORMATIVA DE LA VUELTA CICLISTA ESPAÑA – 2009

Una de las funciones esenciales que tiene encomendadas la S.M.E. TVE, S.A., es la producción de programas, series o espacios de toda índole encaminados a cubrir las necesidades impuestas por la audiencia y efectuados en régimen de producción propia o de coproducción, así como una información puntual de aquellos acontecimientos que por su carácter político, cultural o deportivo, por su actualidad e interés, hace necesaria su retransmisión o grabación.

Por ello, está prevista la cobertura informativa de la **"VUELTA CICLISTA ESPAÑA 2009"**, que por las características especiales de la misma, hace imprescindible llevar a cabo en régimen de trabajo peculiar y distinto a las condiciones de trabajo contempladas en el Convenio Colectivo para RTVE, así como en el Estatuto de los Trabajadores. Esta modificación de las condiciones de trabajo se efectúa mediante un Pacto de Cobertura Informativa Especial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3 del citado Estatuto de los Trabajadores y 104 del Convenio Colectivo de RTVE; todo ello dentro de un estricto respeto a los límites marcados por la legislación laboral vigente.

Las características de la producción a que nos referimos y que hace necesaria la modificación de las condiciones de trabajo que se recogen en el presente pacto, son de índole diversa, destacando continuos desplazamientos, prestaciones distintas a las usuales, que afectan no sólo al trabajo diario, sino incluso al descanso del trabajador.

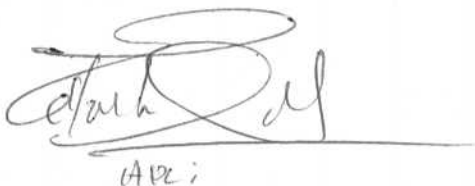
En consecuencia y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, las condiciones de trabajo deberán ser modificadas incluyendo esta modificación, prolongaciones de jornada, flexibilidad del horario normal del trabajador con plena disponibilidad durante la aplicación de este pacto, trabajo en festivos, así como eventualmente dentro de jornada nocturna. Los periodos de descanso legalmente establecidos se computarán globalmente durante la vigencia del presente acuerdo.

Por todo ello, y a la vista de la propuesta formulada por la Dirección de Deportes, **la Dirección de Relaciones Laborales CRTVE y el Comité de Empresa de TVE Madrid**, acuerdan el siguiente PACTO en los términos que a continuación se expresan:

## CONDICIONES GENERALES

**Primera:** El presente acuerdo afecta al personal de SME TVE, S.A. que ocupará los puestos descritos en la estipulación novena, por el tiempo que dure esta cobertura informativa, prevista inicialmente desde el día **28 de Agosto hasta el día 20 de Septiembre de 2009**, ambos inclusive.

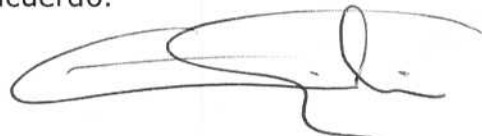
**Segunda:** Este acuerdo en ningún caso supone renuncia de los posibles derechos adquiridos, si bien comporta una novación temporal de las condiciones de trabajo que expresamente se recogen en este acuerdo.



ARL



1  
F. Acuña



UGT

**Tercera:** La percepción de las condiciones aquí pactadas, compensan el desempeño efectivo del puesto de trabajo que haya de ocupar cada trabajador en la citada cobertura, durante los días trabajados en régimen de pacto.

Las bajas por enfermedad común y voluntarias, interrumpirán el derecho del interesado a la percepción del complemento salarial convenido por el presente pacto, percibiendo a continuación las retribuciones que tuviere reconocidas en el Convenio Colectivo y, por el resto de días trabajados a Pacto, la parte proporcional del mismo.

**Cuarta:** Por ello, los equipos de trabajo se comprometen a la realización de los planes de trabajo fijados por la Dirección, en los términos previstos, sin merma de los objetivos que prevé TVE para la cobertura informativa de esta "**Vuelta Ciclista a España 2009**", salvo en casos de fuerza mayor que lo impidan.

**Quinta:** Queda constancia expresa de que los citados planes de trabajo estarán confeccionados de manera que esta producción no se verá encarecida, con exigencia del máximo esfuerzo diario de los trabajadores de una manera especialmente peculiar. Dichos trabajadores comprenden la necesidad de conseguir este máximo rendimiento y se comprometen a cumplirlo, incluso enjugando posibles desajustes que puedan producirse en clara voluntad de compromiso con respecto a su trabajo específico.

**Sexta:** Durante el período de aplicación de este acuerdo, la retribución pactada en el mismo será incompatible con la percepción correspondiente de las Horas Extraordinarias, Disponibilidad, pluses de Programas y Libranzas. Respecto de los trabajadores que participen en este evento y ostenten puesto de Mando Orgánico o Especial Responsabilidad, les será de aplicación lo acordado en el Acta número 2 de la Comisión Mixta de Interpretación, Mediación y Arbitraje del Convenio Colectivo de RTVE y sus Sociedades, percibiendo en todo caso la diferencia entre la retribución pactada y la parte proporcional de su plus de mando en los días de aplicación del Pacto de Trabajo.

**Séptima:** Con independencia de lo estipulado en el segundo párrafo del punto tercero, cualquier trabajador afectado por un accidente laboral ejerciendo sus funciones durante la producción y retransmisión de este evento, continuará percibiendo las cantidades correspondientes al presente pacto durante el tiempo que dure la situación de baja, con el límite máximo de las cantidades correspondientes a haber trabajado efectivamente durante la totalidad del período de retransmisiones.

**Octava: - DISTRIBUCIÓN DE LOS EQUIPOS Y CONTRAPRESTACIONES**

El operativo está formado por **65 trabajadores** distribuidos en cuatro grupos de trabajo en función del grado de participación, y que se detalla en el Anexo que se acompaña:

En cuanto a las percepciones económicas que recibirán las personas adscritas a cada grupo serán las siguientes:

**GRUPO 1.**

  
APC

  
Aljeruanta

2

  
UGT

Cada uno de los trabajadores que integran este grupo percibirán la cantidad total de **DOS MIL EUROS (2.000.- euros)**.

En el caso de que los integrantes de este grupo deban realizar sus funciones desplazándose a Holanda y Bélgica, para cubrir la producción y retransmisión de las jornadas realizadas en dichos países, la cantidad a percibir será de: **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (2.850.- euros)**.

- **GRUPO 2.**

Cada uno de los trabajadores que integran este grupo percibirán la cantidad total de **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (1.950.- euros)**.

En el caso de que los integrantes de este grupo deban realizar sus funciones desplazándose a Holanda y Bélgica, para cubrir la producción y retransmisión de las jornadas realizadas en dichos países, la cantidad a percibir será de: **DOS MIL SETECIENTOS EUROS (2.700.- euros)**.

- **GRUPO 3.**

Cada uno de los trabajadores que integran este grupo percibirán la cantidad total de **MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (1.780.- euros)**.

En el caso de que los integrantes de este grupo deban realizar sus funciones desplazándose a Holanda y Bélgica, para cubrir la producción y retransmisión de las jornadas realizadas en dichos países, la cantidad a percibir será de: **DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500.- euros)**.

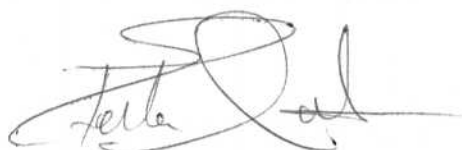
- **GRUPO 4.**

Cada uno de los trabajadores que integran este grupo percibirán la cantidad total de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.450.- euros)**.

En el caso de que los integrantes de este grupo deban realizar sus funciones desplazándose a Holanda y Bélgica, para cubrir la producción y retransmisión de las jornadas realizadas en dichos países, la cantidad a percibir será de: **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (2.250.- euros)**.

**Novena:** Las cantidades que se indican para cada trabajador son por el periodo de tiempo especificado en la Condición Primera, por una sola vez, en calidad de complemento salarial no consolidable. Esta compensación se hará efectiva previsiblemente en la nómina del mes de Noviembre y, en todo caso, antes del 31 de Enero de 2010.

**Décima:** Cada uno de los integrantes de los equipos descritos en la cláusula novena de este pacto tendrá derecho a disfrutar de cuatro (4) días de descanso. Así mismo, podrán optar por disfrutar otros dos días de descanso, o percibir 85 euros por cada uno de ellos. Dichos descansos se llevarán a cabo una vez concluida la cobertura informativa y, en cualquier caso, dentro de los tres meses siguientes, conjugando los intereses del trabajador con las necesidades del servicio, de forma que las mismas queden cubiertas convenientemente. Si durante el evento

  
ARZ

  
ARZ

3



  
UGT

hubiera alguna fiesta autonómica que afectara a cualquiera de los componentes de este Pacto, se ampliará el disfrute en ese día.

**Decimoprimer:** La totalidad de los integrantes de los equipos se desplazarán con seguro de equipajes y los trabajadores que han de realizar su trabajo en moto, helicóptero y avión, dispondrán de una cobertura de seguro de accidentes especial.

Madrid, 2 de septiembre de 2009

**EL DIRECTOR DE RELACIONES LABORALES CRTVE**

Luis Martínez Olalla -



**POR EL COMITÉ DE EMPRESA TVE MADRID**


  
Emiliano de la TORRE BRINÓN -CC.OO.

Oscar NIETO CALLE -CC.OO.-

  
Esteban MAYORAL CAMPOS -APLI-.

Carlos BLAZQUEZ PÉREZ - UGT.

  
Jesús CENAMOR GARCÍA - Alternativa - STC.

  
José Carlos LÓPEZ VÁZQUEZ - USO.

ANEXO

| GRUPO 1                      | Nº PUESTOS |
|------------------------------|------------|
| PRODUCTOR MULTI              | 1          |
| REALIZADOR MULTI             | 1          |
| PRODUCTOR PERSONALIZ         | 1          |
| REALIZADOR PERSONALIZ.       | 1          |
| COMENTARISTA RESUMEN         | 1          |
| COMENTARISTA MOTO            | 1          |
| RESPONSABLE TECNICO EEMM     | 1          |
| JEFE TECNICO MULTI           | 1          |
| JEFE TECNICO SEÑAL PERSONAL. | 1          |
| TECNICO HELICOPTERO          | 2          |
| CAMARA MOTO                  | 4          |
| CAMARA ENG MOTO              | 1          |
| CAMARA HELICOPTERO           | 1          |
| GRUPISTA                     | 1          |
| CONDUCTOR                    | 2          |
| <b>TOTAL GRUPO</b>           | <b>20</b>  |
| GRUPO 2                      | Nº PUESTOS |
| AYTE PROD.                   | 1          |
| AYUDANTE REALIZACION         | 2          |
| REDACTOR INFORMATIVOS        | 1          |
| REPORTERO GRAFICO INFORMAT.  | 2          |
| TECNICO ENLACES META         | 1          |
| TECNICO UUMM 1               | 2          |
| TECNICO EEMM                 | 1          |
| TECNICO MOTOS                | 1          |
| TECNICO ENLACES UNIMOG       | 2          |
| TECNICO EN CARRERA           | 1          |
| TECNICO COMUNICACIONES       | 2          |
| TECNICO ELECTRICISTA         | 1          |
| TECNICO SONIDO               | 2          |
| <b>TOTAL GRUPO</b>           | <b>19</b>  |
| GRUPO 3                      | Nº PUESTOS |
| TECNICO SONIDO               | 2          |
| MECANICO                     | 1          |
| MEZCLADOR                    | 1          |
| CONTROL TECNICO IMAGEN       | 2          |
| OPERADOR VTR                 | 4          |
| OPERADOR VTR INFORMATIVOS    | 1          |
| OPERADOR LUMINOTECNIA        | 1          |
| MONTAJE EEMM META            | 1          |
| MONTAJE UUMM                 | 2          |
| MONTAJE EEMM PSH             | 1          |
| OPERADOR EVS RESUMEN         | 1          |
| TECNICO SONIDO               | 1          |
| MEZCLADOR                    | 1          |
| <b>TOTAL GRUPO</b>           | <b>19</b>  |
| GRUPO 4                      | Nº PUESTOS |
| OPERADOR CAMARA META         | 7          |
| <b>TOTAL GRUPO</b>           | <b>7</b>   |
| <b>TOTAL</b>                 | <b>65</b>  |

UGT

Aloci